

PERMISO DE EDIFICACION N° 420 / 2009

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VENCE : 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase C-3

ubicado en REPÚBLICA

población -----

PROPIETARIO MARÍA ELIANA OJEDA GONZALEZ

domiciliado en OSORNO, REPÚBLICA

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH A.

N° patente profesional 300905-K

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR

patente profesional

SUPERVISOR CARLOS FRÖHLICH A.

ROL de propiedad N° 797-2

COMERCIO-VIVIENDA

presupuesto \$32.817.066.-

N° 611

Sector ----- (ZONA C-3)

R.U.T N° 4.423.556-0

N° 611

domicilio OSORNO, BILBAO N°1141

RUT N° 3.705.208-6

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio OSORNO,

RUT N°

RUT N° 3.705.208-6

Superficie terreno 160,50 M2.

Derechos municipales \$568.046.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	160,5 M ²
2° piso	117,5 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	278 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

El presente permiso de edificación regulariza el inmueble de propiedad de Doña María Eliana Ojeda González, ubicado en calle República N°611.

Superficie Autorizada : 278 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°219 DE FECHA 03/09/2009.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/FMJ/rsev